



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 145 -2009/OSINFOR

Lima, 29 OCT. 2009

### VISTO:

El Informe N° 131-2009-OSINFOR/DSPFFS, de fecha 27 de octubre del 2009, remitido a la Secretaría General por el Director de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre del OSINFOR, solicitando fondos en la modalidad de Encargos a nombre del señor Hugo Raúl Salcedo Vásquez, para la ejecución de una supervisión a los Permisos de Aprovechamiento N° 22 SAM/P-MAD-A-006-08, cuyo titular es la Comunidad Campesina Cachiyacu, N° 22 SAM/P-MAD-A-004-09, cuyo titular es la Comunidad Campesina Shampuyacu, y N° 22 SAM/P-MAD-A-005-09 cuyo titular es Marden Ruíz Grandez, las cuales se ejecutarán entre los días 30 de octubre y 13 de noviembre del 2009, en el departamento de San Martín; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1085, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, encargado de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes de bosque, otorgados por el Estado a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del citado Decreto Legislativo N° 1085, indica que el OSINFOR debe de supervisar y fiscalizar el cumplimiento de los títulos habilitantes otorgados por el Estado, así como las obligaciones y condiciones contenidas en ellos y en los planes de manejo respectivos. Considérese títulos habilitantes para efectos de esta Ley, los contratos de concesión, permisos, autorizaciones y otros, que tengan como objetivo el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre; así como los servicios ambientales provenientes del bosque;

Que, la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, conforme al numeral 45.1 del Artículo N° 45 del Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, tiene la función específica de supervisar, fiscalizar y evaluar el cumplimiento de los permisos y autorizaciones otorgados por el Estado, así como las obligaciones y condiciones contenidas en ellos y en los planes de manejo respectivos; así como los servicios ambientales provenientes del bosque;

Que, para la atención oportuna de los gastos de supervisión a los Permisos N°



22 SAM/P-MAD-A-006-08, cuyo titular es la Comunidad Campesina Cachiyacu, N° 22 SAM/P-MAD-A-004-09, cuyo titular es la Comunidad Campesina Shampuyacu, y N° 22 SAM/P-MAD-A-005-09 cuyo titular es Marden Ruíz Grandez, las cuales se ejecutarán entre los días 30 de octubre y 13 de noviembre del 2009, en el departamento de San Martín, es necesario se disponga de recursos financieros que permita afrontar los gastos correspondientes y se designe al responsable del fondo por Encargo;

De conformidad con la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería, aprobada por resolución Directoral N° 002-2007EF/77.15 y la Directiva N° 003-2009-OSINFOR/OA, Normas y Procedimientos para el Uso y Rendición de Cuenta de los Fondos Entregados bajo la Modalidad de Encargos, aprobada con Resolución Presidencial N° 028-2009-OSINFOR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el manejo de fondos en la modalidad de "Encargo" al señor Hugo Raúl Salcedo Vásquez, supervisor de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre del OSINFOR, por un monto de Cuatro Mil Novecientos Setenta y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles (S/. 4,974.00), para atender los gastos de supervisión a los Permisos de Aprovechamiento Forestal N° 22 SAM/P-MAD-A-006-08, cuyo titular es la Comunidad Campesina Cachiyacu, N° 22 SAM/P-MAD-A-004-09, cuyo titular es la Comunidad Campesina Shampuyacu, y N° 22 SAM/P-MAD-A-005-09 cuyo titular es Marden Ruíz Grandez, las cuales se ejecutarán entre los días 30 de octubre y 13 de noviembre del 2009, en el departamento de San Martín.

**Artículo 2°.-** El responsable del fondo al que se refiere el Artículo anterior deberá presentar a este Despacho la rendición de cuentas, conforme a las partidas autorizadas, en un plazo no mayor a los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, de acuerdo al inciso f) de la disposición VI. De la rendición de cuenta documentada, de la citada Directiva N° 003-2009-OSINFOR/OA.

**Artículo 3°.-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Unidad Ejecutora 001 del Pliego - 024, Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, Programa 039, Sub-Programa 0080, Actividad 1.078675, Componente 3.166664, Meta 00001, Supervisión y Fiscalización de los Títulos Habilitantes otorgados por el Estado, con cargo a las siguientes específicas de gasto 2.3.11.11 Alimentos y Bebidas para Consumo Humano S/. 1,100.00, 2.3.13.11 Combustibles y carburantes S/. 264.00, 2.3.18.12 Medicamentos S/. 10.00, 2.3.199.199 Otros Bienes S/. 220.00, 2.3.21.21 Pasajes y gastos de transportes S/. 1,200.00, 2.3.25.12 De vehículos S/. 750.00, 2.3.27.1199 Servicios Diversos S/. 1,430.00, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.



Regístrese y comuníquese,

**RICHARD ERNESTO BUSTAMANTE MOROTE**  
Presidente Ejecutivo  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre

